

Acción de tutela 1ª Inst. 11001310901020240002400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del Señor Juez la presente acción de tutela, informando que se recibió proveniente de la Sala Penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial, el proveído del 8 de abril del cursante año, mediante la cual decretó la nulidad de lo actuado dentro de la acción de tutela de la referencia, dejando a salvo las pruebas practicadas, para que previo a emitir el fallo que en derecho corresponda, se vincule al trámite a LOS DEMÁS CONCURSANTES QUE SE INSCRIBIERON PARA EL CARGO DE LA OPEC 198218, GESTOR 2, CÓDIGO DE EMPLEO 302, GRADO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 Y SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES SIMILARES A LOS DEL QUEJOSO. Sírvase ordenar lo pertinente.

FABRICIO QUINONES ÑUSTES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO –
BOGOTÁ

Bogotá; diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. En consecuencia, córrase traslado de la presente demanda de tutela a LOS DEMÁS CONCURSANTES QUE SE INSCRIBIERON PARA EL CARGO DE LA OPEC 198218, GESTOR 2, CÓDIGO DE EMPLEO 302, GRADO 2 DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 Y SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES SIMILARES A LOS DEL QUEJOSO, para que en el **TÉRMINO PERENTORIO E IMPRORRÓGABLE DE DOS (2) DÍAS HÁBILES** contados a partir del recibo de la presente comunicación, se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones planteadas por la accionante y remitan al expediente las pruebas que pretendan hacer valer.

Conforme lo dispuso el Tribunal Superior de Bogotá, se **ordena** que por conducto de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN y la Fundación Universitaria del Área Andina, publiquen en sus páginas web todos los datos de la presente acción de tutela, así como el traslado de la demanda interpuesta por MATEO CEBALLOS ÁLZATE con el fin de garantizar que las personas que tengan interés en el resultado de la misma, puedan participar a efectos de ejercer la defensa de sus derechos, respuesta que deberán allegar dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación.

Surtido lo anterior, deberán allegar el informe correspondiente que acredite el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Déjense las anotaciones del caso.

CÚMPLASE.

GUILLERMO ADAME SUÁREZ
Juez